



CIRCULAR N°00050

PARA: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, NO OFICIALES Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

DE: SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA.

ASUNTO: CEREMONIAS DE GRADO CON PRESENCIALIDAD.

FECHA: 25 DE AGOSTO DE 2021.

La Constitución Política en su artículo 44 consagra la educación como un derecho fundamental de los niños y en su artículo 67 señala que es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y que será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Así mismo, establece el artículo 2.3.3.3.18 del Decreto 1075 de 2015, que los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico o Técnico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

En ese sentido, el artículo 2.3.3.3.5.6 del antes mencionado decreto prevé que la calidad de bachiller se prueba con el acta de graduación o con el diploma expedido por la correspondiente institución educativa.

Corolario de lo anterior, el artículo 2.3.3.1.3.3 en cuanto a los títulos y certificados establece que el título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos. También se obtendrá el título o el certificado, al validar satisfactoriamente los estudios correspondientes, de acuerdo con el reglamento. Los títulos y certificados se harán constar en diplomas, otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el Estado.

Así mismo, consagra el artículo 2 del Decreto 4807 del 20 de diciembre de 2015, que la gratuidad educativa se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios. En consecuencia, las instituciones educativas estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios.

De ese modo, para la expedición de títulos de grado y celebración de ceremonias, exhortamos a nuestras instituciones educativas a tener en cuenta los aspectos antes descritos y evidenciar los acuerdos a los que se llegue con los padres de familia para la realización de estos.



De otro lado, en concordancia con la reactivación de la prestación del servicio educativo en presencialidad, a través el parágrafo 3 de la Resolución 777 del 02 de junio de 2021, salvo las excepciones contempladas en la Directiva 05 del 17 de junio de 2021 así como las contenidas en acuerdos celebrados sobre la materia, las ceremonias de grado también podrán realizarse con presencialidad, siempre que se atiendan todas las recomendaciones establecidas en el protocolo de bioseguridad emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social en la antes mencionada resolución.

Por otra parte, se insta a las instituciones educativas que no están prestando sus servicios educativos de manera presencial a ser consecuentes con la decisión de su comunidad educativa de no retornar en presencialidad, en respeto de su autonomía. De ese modo, les exhortamos a continuar haciendo uso de las herramientas o alternativas tecnológicas disponibles que garantizan el acatamiento de esta decisión de no desarrollar actividades académicas en presencialidad, incluyendo las de graduación.

Se reafirma a nuestras comunidades educativas en presencialidad el compromiso y la responsabilidad intrínseca frente al cumplimiento estricto del protocolo de bioseguridad para esta y todas las actividades que devienen de la prestación del servicio educativo, preservando, entre otros aspectos, las contenidas en el numeral 3.1 del artículo 3 del anexo técnico de la Resolución 777 del 02 de junio de 2021:

- Medidas de autocuidados.
- Lavado e higiene de manos.
- Distanciamiento físico.
- Uso de tapabocas.
- Ventilación adecuada.
- Privilegiar el uso de espacios abiertos.
- Control de aforos, determinados por el distanciamiento físico de 1 metro.
- Limpieza y desinfección.
- Manejo de residuos.

Finalmente, agradecemos el esfuerzo y compromiso de cada uno de los miembros de nuestras comunidades educativas por atender y acatar todas las directrices y lineamientos emanados por nuestras autoridades y esta Secretaría para continuar generando garantías para una prestación del servicio en condiciones seguras.

Cordialmente,

BIBIANA RINCON LUQUE
Secretaria Distrital de Educación

Aprobó: Yenisse Álvarez Estrada – Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control.

Revisó: Francisco Romero Barraza – Asesor Jurídico Externo.

Revisó: Imer Santos – Profesional Universitario.

Proyectó: Daniela De León Padilla – Asesora Jurídica Externa